



Trujillo, 30 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 02714-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 26 julio del 2024 el Sub Gerente de Caminos informa que en merito a lo concluido y recomendado Informe N° 075-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-HKBE su despacho da la conformidad a lo solicitado por Consorcio Mantenimiento Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada;

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;***

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”;***

Que, el Artículo 190, numeral 190.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;***

Que, el Artículo 190, numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;***





Que, con Carta N° 047-2024-CMV de fecha 24 de julio del 2024 el representante común de Consorcio Mantenimiento Vial solicita cambio de profesionales, en bien de poder avanzar los trabajos y cumplir con los plazos acordados, solicita el cambio del ingeniero en suelos y pavimentos los cuales cumplen con la experiencia requerida para la ejecución del servicio citado en los términos de referencia;

ITEM 1: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM: 57+000) -SHAGAGANGA - HUASO - CALAMARCA - BARRO NEGRO - DV. JULCÁN - CAHUA - EMP. PE -3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)"

CARGO	PROFESIONAL ACTUAL	PROFESIONAL CAMBIO
Ingeniero en suelos y pavimentos	Ing. Manuel Florentino Cruz Bermeo	Ing. Darwin Cornelio Tolentino
Experiencia	5.50 años	5.24 años

Que, con Informe N° 075-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-HKBE de fecha 25 de julio del 2024 el Ing. HENRY K. BRIONES ESCOBEDO de la Sub Gerencia de Caminos concluye:

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero de Suelos y Pavimentos, **Ing. Darwin Cornelio Tolentino, con CIP: 180364 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de **5 años, 02 meses, 2 días (5.17 años)** de experiencia.

Experiencia Ing. Darwin Cornelio Tolentino, para el cargo de ingeniero de SUELOS Y PAVIMENTOS

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	SUPERVISOR DYON CHACAYAN	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DE LA OBRA – MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) DV. CHACAYAN (KM. 230+000).	15/01/2019	15/03/2024	1887

La Experiencia General total acumulada es de: 1887 días = 62.03 meses = 5.16 años.

La experiencia total acumulada es de: 5 año, 2 meses y 2 días (5.17 años) experiencia – 377 días

Que, con Oficio N° 02714-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 26 julio del 2024 el Sub Gerente de Caminos informa que en merito a lo concluido y recomendado Informe N° 075-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-HKBE su despacho da la conformidad a lo solicitado por Consorcio Mantenimiento Vial;

Que, con Oficio N° 03420-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de julio del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe del área usuaria para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° Resolución Ejecutiva Regional N° 09332020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la solicitud de sustitución profesional en el cargo de Especialista de Suelos y Pavimentos del Servicio al **Ing. Darwin Cornelio Tolentino, con CIP: 180364**, para el servicio **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD** ITEM I: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000) – SHAGAGAMA – HUASO – CLAMARCA – BARRO NEGRO -DV. JULCAN – CAHUA – EMP.PE – 3N (LOS TORITOS) (KM:119+217)**, en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, al contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo gerenciacaafat@gmail.com.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, a la Supervisión CONSORCIO VIRU en Ca. Maria Claret Mz M -5 Lt 7 Urb. Los Rosales de San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, ccnorperu@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR los documentos que acredita la experiencia del **Ing. Darwin Cornelio Tolentino, con CIP: 180364**, al responsable de la fiscalización posterior para el inicio del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

